

ACIC-AAI- 5.118/19
Expte.: 10-IPPC-00036.3/19
AAI Inicial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL S.L., CON CIF: B85640274, PARA SU INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

La actividad desarrollada por VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 3900 "Otros servicios de gestión de residuos".

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle La Laguna nº 3B, parcela B 2-5, Sector XXV, del término municipal de Velilla de San Antonio, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
7.832	191	2.486	183	9868120VK5696N0001BF	RIVAS VACIAMADRID

Vista la documentación presentada en los trámites del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, por la que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, previos los informes favorables de los distintos órganos competentes, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2019 y referencia de entrada en el Registro nº 10/311516.9/19, tuvo lugar la recepción de la documentación correspondiente a la Memoria-Resumen de la actividad "Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos", promovido por VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL S.L. con CIF B85640274, y domicilio social en la calle Escayolistas nº 9, en el término municipal de Velilla de San Antonio, a efectos del inicio del procedimiento de Solicitud de la AAI.

Segundo. Con fecha 20 de septiembre de 2019 se recibe informe favorable de la Subdirección General de Espacios Protegidos, en el que se establece que el proyecto se localiza en el ámbito territorial del Parque Regional del Sureste, zona F *Periférica de Protección*, así como en el ZEC ES3110006 "*Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid*", no habiéndose identificado, tras la correspondiente consulta cartográfica, hábitats de interés comunitario en la zona de actuación. En estas áreas está permitida la



localización de equipamiento de ocio, recreo, educativos, culturales, infraestructuras agrarias y ambientales; en particular, entre otros, **los de tratamiento, transformación y eliminación de residuos**, tal y como queda establecido en el epígrafe 12.6.3. apartado f) del PORN del Parque Regional.

Tercero. El informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos mencionado, recoge, entre otras cuestiones que:

- 1) La actividad sería compatible con la normativa vigente del Parque Regional.
- 2) No existe inconveniente en el desarrollo de la actividad, en las condiciones descritas en la Memoria Ambiental presentada para la AAI.
- 3) Se considera que no se producirán afecciones significativas al Parque, ya que las medidas propuestas por el promotor son adecuadas desde el punto de vista de los espacios protegidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, emitió informe favorable de viabilidad urbanística para la actividad, con fecha 17 de junio de 2019.

Quinto. El titular presentó el informe preliminar de suelos, con fecha 30 de mayo de 2019, y la caracterización analítica inicial del suelo, con fecha 8 de enero de 2020.

Sexto. Con fecha 11 de noviembre de 2019 y nº de Registro de Entrada 10/368156.9/19, el titular remite documentación complementaria a la solicitud de AAI.

Séptimo. Con fecha 28 de enero de 2020, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, la documentación de la solicitud de AAI, fue sometida a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, concediéndose a tal efecto un plazo de 30 días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones del PODEMOS de Velilla de San Antonio, y Asociación Ecologista del Jarama "El Soto", que han sido tenidas en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

Octavo. De conformidad con los artículos 17 y 18 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, se solicitaron informes a las respectivas unidades administrativas y organismos competentes, entre ellas la Subdirección General de Espacios Protegidos, por estar la instalación ubicada dentro del Parque Regional del Sureste y Red Natura 2000, así como sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias que son competencia del Ayuntamiento.

Noveno. A la vista de la documentación presentada por el titular, se ha elaborado el informe previo a la propuesta de Resolución de AAI, el cual fue sometido a trámite de audiencia. Durante el trámite de audiencia se han recibido alegaciones del titular, que se han sido recogidas en la presente Resolución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el *artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en los epígrafes 5.1. c) y 5.6. del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. El proyecto se encuentra en el supuesto del Artículo 7.2 . b) de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*: “Proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000”, por encontrarse localizado en el ámbito territorial del Parque Regional del Sureste.

Tercero. Realizado un análisis ambiental del proyecto y teniendo en cuenta el informe favorable de la Subdirección General de Espacios Protegido, el proyecto no precisa de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, ya que no afecta de forma apreciable, directa ni indirectamente, a los espacios protegidos donde se inscribe.

Cuarto. La tramitación del expediente se ha realizado según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y demás normativa sectorial.

Quinto. Las instalaciones donde van a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 27.1 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, la cual queda integrada en esta AAI.

Por otro lado, las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar operaciones de tratamiento de residuos deberán obtener autorización, de acuerdo al artículo 27.2 de la *Ley 22/2011*, no amparada en esta AAI, concedida por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio el solicitante y será válida para todo el territorio español.

Sexto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Séptimo. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.

Octavo. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*, por lo que la instalación estará a lo dispuesto en esta normativa.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, a VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL S.L., con CIF B85640274, para la instalación de “Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos”, en la calle La Laguna 3B, parcela B 2-5, sector XXV, del término municipal de Velilla de San Antonio, de acuerdo con las condiciones contempladas en la documentación de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, y el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo ACIC AAI 5.118/19, y que, en cualquier caso, deberá cumplir con las medidas incluidas en los anexos que forman parte de la presente Resolución:

ANEXO I	Condiciones relativas a la fase de construcción del proyecto
ANEXO II	Prescripciones técnicas y valores límite de emisión.
ANEXO III	Sistemas de control.

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en la documentación de la solicitud, recogidas de forma resumida en el Anexo IV y las condiciones establecidas en la presente Resolución (recogidas en los Anexos II y III), prevalecerá lo dispuesto en ésta última.

Segundo. Integrar en la AAI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*:

- La autorización de gestor de residuos peligrosos, prevista en *la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados*.
- La autorización de gestor de residuos no peligrosos, prevista en *la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados*.
- La autorización prevista en el artículo 13.2. de *la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

Tercero. Dar por cumplimentado, de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial:

- El trámite establecido en los artículos 3.1. y 3.3. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, para el emplazamiento donde se ubica la actividad debiendo el titular realizar los informes periódicos de situación y otras condiciones establecidas en la AAI.



Cuarto. Eximir a la instalación, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, de la presentación de la comunicación previa exigible a los productores de residuos, cuya generación se produce como consecuencia de las operaciones de gestión de residuos llevadas a cabo en la instalación. No obstante, tendrán la consideración de productor de residuos a los demás efectos regulados en la citada Ley.

Quinto. Revisar las condiciones de la AAI en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de la decisión sobre las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) de la principal actividad de la instalación, y en su defecto cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

A estos efectos, a instancia de la autoridad competente, el titular presentará a esta Dirección General toda la información necesaria para la **revisión de las condiciones de la Autorización**, con inclusión de los resultados de los controles de los diferentes ámbitos, y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en la decisión sobre las conclusiones relativas a las MTDs aplicables y con los niveles de emisión asociados.

Sexto. Comunicar que, en caso de realizarse alguna modificación en las instalaciones o en su proceso productivo, se deberá notificar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación, con el fin de determinar si la modificación es o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial, se deberá solicitar modificación de la AAI otorgada, de acuerdo con el artículo 15 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*.

En cualquier caso, la AAI podrá ser revisada de oficio, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en la normativa vigente relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.

Séptimo. Extinguir la AAI cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de concurso de acreedores de VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL S.L.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la AAI.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la AAI.

Octavo. Incluir la instalación por parte del órgano competente, en un Programa de Inspección Medioambiental, de acuerdo con el análisis de sus efectos ambientales relevantes. Una vez se realicen las inspecciones, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 24.5. del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales*.

Noveno. Considerar infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, según el artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el incumplimiento del condicionado de la AAI, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV del referido Real Decreto Legislativo.



Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley. No obstante, en el caso de que las actuaciones previstas en la Ley de responsabilidad medioambiental se consiguieran por aplicación de otras leyes sectoriales, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en dichas leyes.

Décimo. El titular deberá **Disponer** de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988*), cuya cobertura mínima sea de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

Undécimo. El titular deberá **Disponer** de una fianza depositada ante la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades de gestión de residuos que se desarrollen en la instalación. La cuantía mínima de dicha fianza se establece en CIENTO CINCO MIL € (105.000 EUROS).

Duodécimo. La **eficacia** de la Autorización Ambiental Integrada queda supeditada a la presentación por parte del titular, de la siguiente documentación, antes del inicio de la actividad:

- Declaración responsable, en la que se indique la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización, de conformidad con el artículo 69 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Una vez iniciada la actividad, el Órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III del *Real Decreto 815/2013*.
- Plan de Autoprotección de acuerdo con la referida Norma básica de Autoprotección e informe del órgano competente en materia de protección ciudadana en relación con las medidas de seguridad y autoprotección y con los planes de emergencia.
- Certificado de suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Carta de pago de la Consejería de Hacienda constituida la Fianza.



En el caso que el titular no presentara la documentación solicitada en los cuatro puntos señalados anteriormente, la Autorización Ambiental Integrada perderá su eficacia, no pudiendo el titular ejercer la actividad hasta que dicho cumplimiento sea acreditado, de acuerdo con el artículo 5.b) del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.*

En Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Fdo.: Jaime Sánchez Gallego
(Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,
del Consejo de Gobierno)

Valorización Medioambiental, S.L.
Calle La Laguna 3B
Velilla de San Antonio (Madrid)



ANEXO I

CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. El titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General, al menos con un mes de antelación, la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras del proyecto.

1.2. El parque de maquinaria, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra y de residuos se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental.

1.3. El conjunto de obras que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán dentro de los límites del proyecto. Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria y vehículos de obra fuera de los límites citados.

1.4. En las zonas de obra se tomarán las medidas necesarias para prevenir incendios. Para ellos se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Mantener una vigilancia organizada durante los trabajos.
- Dotar a los vehículos e instalaciones de obra potencialmente peligrosos de equipos o medios de extinción.
- Prohibir el encendido de hogueras.

1.5. En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas.

2. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

2.1. Todos los efluentes líquidos contaminantes que se generen durante la etapa de construcción serán gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición.

3. ATMÓSFERA

3.1. Se adoptarán las medidas que fueran necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras, planificándose convenientemente los desplazamientos de la maquinaria, limitándolos a las áreas previamente señaladas en el replanteo, y adecuándose la velocidad de circulación de los vehículos.

4. RUIDO

4.1. Se adoptarán las medidas oportunas para la disminución de los niveles de ruido producidos por la maquinaria, los equipos y las acciones relacionados con la construcción del proyecto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.



5. PROTECCIÓN DE SUELO

5.1. Se garantizará la protección de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites y grasas, tanto procedentes de la limpieza y mantenimiento de maquinaria como de otros orígenes, así como de otros productos conceptuados como residuos peligrosos.

5.2. Todos los depósitos susceptibles de contener líquidos contaminantes, ya sean combustibles o aguas potencialmente contaminadoras, serán sellados y estancos para evitar cualquier tipo de infiltración al terreno.

5.3. Los vehículos y maquinaria al servicio de las obras realizarán las operaciones de mantenimiento en taller autorizado externo, o bien en las instalaciones autorizadas de que dispusiese la propia obra. En este último caso, durante la fase de obras y en la zona de instalaciones auxiliares, se concretará un área de engrase, mantenimiento y aprovisionamiento de combustible para maquinaria, que dispondrá de una superficie impermeabilizada.

5.4. Si accidentalmente se produjese algún vertido de materiales grasos provenientes de la maquinaria, se procederá a recoger éstos, junto con la parte afectada del suelo, para su posterior tratamiento o eliminación en centros apropiados.

6. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

6.1. Todos los materiales, desechos etc., generados durante la construcción, se gestionarán adecuadamente y de acuerdo a los principios de jerarquía establecidos en la normativa vigente en materia de residuos. En ningún caso se crearán escombreras, ni se abandonarán materiales de construcción ni residuos de cualquier naturaleza.

6.2. Una vez finalizada la obra se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.

6.3. Los diferentes residuos generados durante las obras se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid* y normativa específica que le sea de aplicación.



ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. De acuerdo al artículo 12 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales*, la instalación no podrá iniciar su actividad sin que el titular presente una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 69 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

Una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III del *RD 815/2013, de 18 de octubre*.

- 1.2. Se cumplirá lo establecido en el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el *PORN del Parque Regional en Torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama*, en lo que no se haya actualizado posteriormente, mediante normativa sectorial.

2. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 2.1. Todas las canaletas y arquetas de recogida de derrames existentes en las áreas de almacenamiento de residuos serán estancas. No se permite la existencia de ningún sumidero o evacuación dentro de la nave donde se lleva a cabo la actividad de gestión de residuos que sea conducida a la red de saneamiento.
- 2.2. En el caso hipotético de que se produjeran vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento, estos estarán sujetos a las limitaciones que se establecen en los anexos de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre*.
- 2.3. Los efluentes procedentes de cualquier parte de la actividad, entre los que se incluyen los lavados de envases, deberán ser gestionados en su totalidad como residuos peligrosos, y ser trasladados a planta de tratamiento autorizada.
- 2.3. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) cualquier otra sustancia que no se corresponda con vertidos sanitarios y fecales, y especialmente los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: "Vertidos Prohibidos" de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*, así como los vertidos radioactivos.
- 2.4. Los puntos de vertido al SIS de las instalaciones son los indicados a continuación. Cualquier modificación de los puntos de vertido deberá ser comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación:



Id. Punto de Vertido	Tipo de Vertido	Depuración previa al vertido al SIS
1	Sanitario	NO
2	Pluvial	NO

- 2.5. Conforme al artículo 16 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales de efluentes, que puedan ser potencialmente peligrosos para la seguridad de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales y/o la propia red de alcantarillado.

3. **CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA**

- 3.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

Grupo B, código 09 10 09 50 “Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día, o ≥ 10 t/día en el caso de residuos peligrosos”

Grupo B, código 09 10 09 06 “Fragmentadoras o trituradoras de chatarra o demás residuos metálicos”.

- 3.2. En la instalación no se prevé la existencia de focos canalizados de emisión. Cualquier modificación al respecto deberá ser previamente comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 3.3. Las zonas de maniobra y tránsito de los vehículos deberán ser acondicionadas con el fin de evitar las emisiones de polvo. Se efectuarán riegos periódicos en las pistas y zonas de maniobra y tránsito de vehículos. Las vías de tránsito dispondrán del firme adecuado y, en la medida de lo posible, se mantendrán limpios. Además, los vehículos circularán con lona de cubrición de la carga.
- 3.4. En la fase de descarga de los residuos, se implantarán las medidas necesarias para minimizar las emisiones de materiales particulados.

Se informará y formará a los operarios sobre las buenas prácticas para la reducción de las emisiones de polvo.

- 3.5. La manipulación de disolventes, productos con contenido en disolvente y sus residuos se realizará, en la medida de lo posible, evitando la fuga o emisiones de compuestos orgánicos volátiles. Los envases de todos estos tipos de productos se encontrarán tapados en todo momento.



4. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

- 4.1. La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, y su normativa de desarrollo, en particular al Real Decreto 100/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción y/o gestión de residuos, con el número de identificación asignado (**AAI/MD/G18/19216**), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental (**NIMA: 2800016276**) y como procesos (NP), a los que se asocia cada tipo de residuo, los señalados en la presente Resolución.
- 4.3. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos y/o gestionados, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento “in situ” de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 4.4. Con carácter general los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, etiquetados y protegidos de las condiciones climatológicas. Aquellos envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse en zonas correctamente acondicionadas, sobre superficies pavimentadas e impermeables, y dentro de cubetos o bandejas de seguridad, para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 4.5. No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente sus riesgos asociados o dificulte operaciones de gestión posteriores.
- 4.6. Se debe informar inmediatamente al Área de Control Integrado de la Contaminación en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente, y cualquier incidencia acaecida relacionada con la producción y gestión de residuos.
- 4.7. En caso de traslado de residuos que procedan de, o se destinen a, otras comunidades autónomas, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y el *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*. Así mismo, en el caso de que los residuos procedan de, o se destinen a, otros países se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y al *Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio* y demás normativa citada en el referido artículo.
- 4.8. De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos, el titular de la instalación está obligado a llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes:
 - a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
 - b) Encargar el tratamiento de sus residuos a una entidad o empresa, registrada conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*.



- c) Entregar los residuos para su tratamiento a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

4.9. De conformidad con la legislación vigente en materia de producción o posesión de residuos, el titular está obligado a:

- a) Dar prioridad a la prevención en la generación de residuos, así como a la preparación para su reutilización y reciclado. En caso de generación de residuos cuya reutilización o reciclado no sea posible, éstos se destinarán a valorización siempre que sea posible, evitando su eliminación.
- b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- c) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- d) Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- e) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.
- f) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables. En este sentido los residuos deberán etiquetarse conforme a lo establecido en el artículo 14 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio*, (modificado a partir del 1 de junio de 2015).

4.10. Los residuos domésticos generados se gestionarán independientemente de los residuos industriales producidos por la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

4.11. Todos los efluentes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que puedan generarse en las operaciones de mantenimiento de maquinaria o taller serán gestionados como residuos peligrosos. En ningún caso se incorporarán efluentes procedentes de la actividad de estas áreas a la red de saneamiento de las instalaciones.

4.12. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

4.12.1. La instalación gestionará residuos que tengan consideración de no peligrosos, que por tanto estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.



4.12.2. De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de *la Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de gestión de residuos no peligrosos que se autorizan en la instalación son las siguientes:

Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15.
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores.
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos.
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos.



Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
12 01 04	Polvo y partículas de metales no féreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.
12 01 13	Residuos de soldadura.
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 01 17	Metales féreos.
16 01 18	Metales no féreos.
16 01 19	Plástico.
16 01 20	Vidrio.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 04 01	Cobre, bronce, latón.
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 04	Zinc.
17 04 05	Hierro y acero.
17 04 06	Estaño.



Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 10 01	Residuos de hierro y acero.
19 10 02	Residuos no férreos.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 05	Vidrio.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.



Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 02	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 02 01	Residuos biodegradables.



Proceso NP 02	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Las condiciones específicas para estos dos procesos NP01 y NP02 son las indicadas a continuación:

- 4.12.3.** La admisión en este proceso del residuo con código LER 20 02 01 “Residuos biodegradables” ampara exclusivamente residuos de parques y jardines de naturaleza vegetal, excluyendo expresamente cualquier otro residuo de parques y jardines cuya naturaleza no tenga estas características.
- 4.12.4.** El almacenamiento de neumáticos fuera de uso se llevará a cabo en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas y cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*, y no podrá superar el plazo de un año.
- 4.12.5.** En cuanto a los residuos de construcción y demolición, se cumplirá lo dispuesto en la *Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid* y en particular en cuanto a las condiciones de almacenamiento, se evitará la mezcla de residuos ya separados o cualquier otra práctica que impida o dificulte su posterior reciclaje o valorización, no superándose en ningún momento la capacidad máxima de almacenamiento declarada en la documentación técnica aportada, de acuerdo con las cantidades que se relacionan en la tabla de almacenamiento.
- 4.12.6.** La admisión en este proceso de los residuos con código LER 20 01 25 “Aceites y grasas comestibles”, y con código LER 20 01 08 “Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes”, consistirá única y exclusivamente en la realización de las operaciones de almacenamiento y agrupamiento, sin llevar a cabo actividades intermedias especificadas en el artículo 19, letra b), del *Reglamento UE 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las medidas de aplicación de las normas de salud pública y de salud ambiental aplicables a los SANDACH*, y de acuerdo con lo establecido en la *Nota Técnica de 18 de noviembre de 2013 del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente*, sobre la aplicación de la normativa de Residuos y de la normativa SANDACH a los subproductos animales no destinados al consumo humano.



4.12.7. La admisión en este proceso de pilas y acumuladores deberá ajustarse en todo momento al *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*

Proceso NP 03			
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN			
Operación			
R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia			
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	16 02 14 - 23	Monitores y pantallas LED
		16 02 14 - 32	Lámparas LED
		16 02 14 - 42	Grandes aparatos (resto)
		16 02 14 - 52	pequeños aparatos (resto)
		16 02 14 - 71	Paneles fotovoltaicos
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36 - 23	Monitores y pantallas LED
		20 01 36 - 32	Lámparas LED
		20 01 36 - 42	Grandes aparatos (resto)
		20 01 36 - 52	Pequeños aparatos (resto)
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.			

Las condiciones específicas para este proceso NP03 son las siguientes:

4.12.8. La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) se ajustará en todo momento al *Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos.

4.12.9. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.



Proceso NP 04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15.
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores.
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos.
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos.
12 01 04	Polvo y partículas de metales no féreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.
12 01 13	Residuos de soldadura.
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.



Proceso NP 04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
12 01 21	Muestras y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 01 17	Metales féreos.
16 01 18	Metales no féreos.
16 01 19	Plástico.
16 01 20	Vidrio.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 04 01	Cobre, bronce, latón.
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 04	Zinc.
17 04 05	Hierro y acero.
17 04 06	Estaño.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03



Proceso NP 04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 10 01	Residuos de hierro y acero.
19 10 02	Residuos no férreos.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 05	Vidrio.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de clasificación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	



Proceso NP 05	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.



RESIDUOS GENERADOS

Al realizarse únicamente operaciones de clasificación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.

Las condiciones específicas para los procesos NP04 y NP05 son las mismas que las recogidas para NP01 y NP02, epígrafes 4.12.3, 4.12.4., 4.12.5, 4.1.2.6. y 4.12.7. anteriores.

Proceso NP 06	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIA A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 19	Plástico.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 12 01	Papel y cartón.



Proceso NP 06	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIA A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 11	Tejidos.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de compactación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 07	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 12 08	Textiles
20 01 11	Tejidos.



Proceso NP 07	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de compactación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 08	TRITURACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales férricos.
19 12 03	Metales no férricos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 11	Tejidos.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.



Proceso NP 08	TRITURACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 09	TRITURACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 11	Tejidos.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	



Proceso NP 10	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE ENVASES NO PELIGROSOS PARA SU REUTILIZACIÓN
Operación	R14 Preparación para la reutilización
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02

4.13. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.13.1. La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **peligrosos**, que por tanto estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

4.13.2. Conforme a la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, al *Real Decreto 952/1997, de 5 de julio, por el que se modifica el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de junio* y al *Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre*, los residuos solicitados responden a los códigos de identificación:

- ✓ Tabla 4 C: Cualquiera excepto C 32 (PCB`s).
- ✓ Tabla 5 HP: Cualquiera excepto HP 9 (infecciosos).

Quedan expresamente excluidos:

- ✓ Medicamentos citotóxicos, dioxinas y furanos.
- ✓ Los residuos excluidos del ámbito de aplicación de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, o aquellos a los que las mismas sean de aplicación supletoria.

4.13.3. Las operaciones de gestión de residuos peligrosos, agrupados por procesos que se autorizan en la instalación son las siguientes:



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 14	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos.
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquil ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 05	Hollín.
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04	Soluciones de fijado.
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03.
09 01 13	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
10 01 04	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidriado que contienen metales pesados.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.
11 01 05	Ácidos de decapado.
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 06	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 10	Aceites sintéticos de mecanizado.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 19	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 01 04	Emulsiones cloradas.
13 01 05	Emulsiones no cloradas.
13 01 09	Aceites hidráulicos minerales clorados.
13 01 10	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
13 01 11	Aceites hidráulicos sintéticos.
13 01 12	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
13 01 13	Otros aceites hidráulicos.
13 02 04	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 07	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 03 06	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 03 07	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 08	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 09	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 10	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
13 04 01	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
13 04 02	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
13 04 03	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.
13 05 06	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 07	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 08	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 01	Fuel oil y gasóleo.
13 07 02	Gasolina.
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas).
13 08 01	Lodos o emulsiones de desalación.
13 08 02	Otras emulsiones.
13 08 99	Residuos no especificados en otra categoría.
14 06 01	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07	Filtros de aceite.
16 01 08	Componentes que contienen mercurio.
16 01 13	Líquidos de frenos.
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 21	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07, 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.
16 02 15	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
16 06 01	Baterías de plomo.
16 06 02	Acumuladores de Ni-Cd.
16 06 03	Pilas que contienen mercurio.
16 06 06	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 08 02	Catalizadores usados que contienen metales de transición (5) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.
16 08 05	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico.
16 08 06	Líquidos usados utilizados como catalizadores.
16 08 07	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
16 09 01	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico.
16 09 02	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.
16 09 03	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno.
16 09 04	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
	acuosos.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 13	Disolventes.
20 01 14	Ácidos.
20 01 15	Álcalis.
20 01 19	Pesticidas.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Las condiciones específicas para este proceso NP011 son:

- 4.13.4.** Cuando el residuo vaya a ser entregado a otro gestor que realice operaciones de transferencia, se asignará la línea de proceso correspondiente al tratamiento que, efectivamente, va a recibir el residuo.



Proceso NP 12	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12		
Operación	R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	16 02 11 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
		16 02 11 - 12	Aparatos aire acondicionado
16 02 12	Equipos desechados que contienen amianto libre.	16 02 12 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 12 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	16 02 13 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		16 02 13 - 21	Monitores y pantallas CRT
		16 02 13 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		16 02 13 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 13 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
16 02 13 - 72	Paneles fotovoltaicos peligrosos		
20 01 21	Tubos fluorescentes	20 01 21 - 31	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	20 01 23 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
		20 01 23 - 12	Aparatos aire acondicionado
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	20 01 35 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		20 01 35 - 21	Monitores y pantallas CRT
		20 01 35 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		20 01 35 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		20 01 35 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
20 01 35 - 61	Aparatos de informática y Telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos		
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.			

Las condiciones específicas para este proceso NP12 son:



4.13.5. La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) se ajustará en todo momento al *Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos.

4.13.6. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquíl ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 01	Residuos de electrólisis que contienen amianto.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 04	Residuos procedentes de la transformación del amianto.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 13 05	Hollín.
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
10 01 04	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
	peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidrioado que contienen metales pesados.
10 13 09	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.
11 01 05	Ácidos de decapado.
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.
12 01 20	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 05 01	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 03	Lodos de interceptores.
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 11	Zapatillas de freno que contienen amianto.
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 02 12	Equipos desechados que contienen amianto libre.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitrinados.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.
17 05 07	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto (6).
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 05	Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 17	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 04	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso.
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 09	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados (8).
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.
19 04 03	Fase sólida no vitrificada.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 10 03	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas.
19 10 05	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas.
19 11 01	Arcillas de filtración usadas.
19 11 02	Alquitranes ácidos.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 11 04	Residuos de la limpieza de combustibles con bases.
19 11 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos.
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 05	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 14	Ácidos.
20 01 15	Álcalis.
20 01 17	Productos fotoquímicos.
20 01 19	Pesticidas.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquíl ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 05	Hollín.
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04	Soluciones de fijado.
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03.
09 01 13	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
10 01 04	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada). 10 01 04*
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidriado que contienen metales pesados.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.
11 01 05	Ácidos de decapado.
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 06	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 10	Aceites sintéticos de mecanizado.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 19	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 01 04	Emulsiones cloradas.
13 01 05	Emulsiones no cloradas.
13 01 09	Aceites hidráulicos minerales clorados.
13 01 10	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
13 01 11	Aceites hidráulicos sintéticos.
13 01 12	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
13 01 13	Otros aceites hidráulicos.
13 02 04	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 07	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 03 06	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 03 07	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
13 03 08	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 09	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 10	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.
13 04 01	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
13 04 02	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
13 04 03	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.
13 05 06	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 07	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
16 08 02	Catalizadores usados que contienen metales de transición (5) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.
16 08 05	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico.
16 08 06	Líquidos usados utilizados como catalizadores.
16 08 07	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
16 09 01	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico.
16 09 02	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.
16 09 03	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno.
16 09 04	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitrinados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 13	Disolventes.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles, aunque en algunos casos se almacenen en recipientes más grandes.	

Las condiciones específicas para esta operación NP14 son las siguientes:

- 4.13.7.** Podrán acumularse en el mismo recipiente, fijo o móvil, con o sin agitación, partidas de residuos químicamente compatibles, es decir, que no presenten ningún tipo de reacción ni den lugar a compuestos diferentes de los que componían las distintas partidas (formación de complejos, precipitados, neutralización, reacciones de óxido-reducción).



4.13.8. No podrá modificarse la naturaleza del riesgo asociado al residuo, representado por el código HP, del anexo III, del *Reglamento nº 1357/2014*. A estos efectos, se considerará que los códigos HP 5 y HP 6 representan distinta gravedad del mismo riesgo (toxicidad).

4.13.9. En caso de residuos destinados a la valorización energética, sólo podrán almacenarse en el mismo recipiente (fijo o móvil) residuos del mismo rango de Poder Calorífico Inferior (PCI), o de similares inflamabilidad y humedad.

Proceso NP 15		COMBINACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11	
Operación		R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE	
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC,HFC.	16 02 11 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
		16 02 11 - 12	Aparatos aire acondicionado
16 02 12	Equipos desechados que contienen amianto libre.	16 02 12 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 12 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	16 02 13 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		16 02 13 - 21	Monitores y pantallas CRT
		16 02 13 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		16 02 13 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 13 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
16 02 13 - 72	Paneles fotovoltaicos peligrosos		
20 01 21	Tubos fluorescentes	20 01 21 - 31	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	20 01 23 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
		20 01 23 - 12	Aparatos aire acondicionado
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 0123, que contienen componentes peligrosos (9).	20 01 35 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		20 01 35 - 21	Monitores y pantallas CRT
		20 01 35 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED



Proceso NP 15	COMBINACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11		
Operación	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE		
		20 01 35 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		20 01 35 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		20 01 35 - 61	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
RESIDUOS GENERADOS			
Los residuos generados son los mismos que los admisibles.			

Las condiciones específicas para esta operación NP15 son las siguientes:

- 4.13.10.** La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) se ajustará en todo momento al *Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos.
- 4.13.11.** La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Proceso NP 16	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN ENUMERADAS DE R1 A R11	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11	
RESIDUOS ADMISIBLES		
LER	Descripción	
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.	
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.	
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.	



18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
El resto de residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 17	CLASIFICACIÓN, DESMONTAJE Y COMPACTACIÓN DE ENVASES (GRG) QUE HAN CONTENIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.

Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquíl ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 01	Residuos de electrólisis que contienen amianto.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 04	Residuos procedentes de la transformación del amianto.
06 13 05	Hollín.
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográfico.
10 01 04	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada).
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
	peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidriado que contienen metales pesados.
10 13 09	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.
11 01 05	Ácidos de decapado.
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.
12 01 20	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 05 01	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 03	Lodos de interceptores.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 01 05	Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 17	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 04	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso.
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 09	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados (8).
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.
19 04 03	Fase sólida no vitrificada.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 10 03	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas.
19 10 05	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas.
19 11 01	Arcillas de filtración usadas.
19 11 02	Alquitranes ácidos.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 11 04	Residuos de la limpieza de combustibles con bases.
19 11 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos.
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 05	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 14	Ácidos.
20 01 15	Álcalis.
20 01 17	Productos fotoquímicos.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 19	Pesticidas.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles, aunque en algunos casos se almacenen en recipientes más grandes	

4.13.12. Podrán acumularse en el mismo recipiente, fijo o móvil, con o sin agitación, partidas de residuos químicamente compatibles, es decir, que no presenten ningún tipo de reacción ni den lugar a compuestos diferentes de los que componían las distintas partidas (formación de complejos, precipitados, neutralización, reacciones de óxido-reducción).

4.13.13. No podrá modificarse la naturaleza del riesgo asociado al residuo, representado por el código HP, del anexo III, del Reglamento nº 1357/2014. A estos efectos, se considerará que los códigos HP 5 y HP 6 representan distinta gravedad del mismo riesgo (toxicidad).

Proceso NP 19	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas



RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
El resto de residuos generados son los mismos que los admisibles	

Proceso NP 20	TRITURACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse Únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 21	TRITURACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas



07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse Únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 22	TRITURACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS CONTAMINADOS Y SEPARACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA SU DESCONTAMINACIÓN
Operación	R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 12 02	Metales férreos
19 12 03	Metales no férreos
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.

Proceso NP 23	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE ENVASES PELIGROSOS PARA SU REUTILIZACIÓN
Operación	R14 Preparación para la reutilización
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están



Proceso NP 23	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE ENVASES PELIGROSOS PARA SU REUTILIZACIÓN
Operación	R14 Preparación para la reutilización
	contaminados por ellas.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.

4.13.14. Podrán acumularse en el mismo recipiente, fijo o móvil, con o sin agitación, partidas de residuos químicamente compatibles, es decir, que no presenten ningún tipo de reacción ni den lugar a compuestos diferentes de los que componían las distintas partidas (formación de complejos, precipitados, neutralización, reacciones de óxido-reducción).

4.13.15. No podrá modificarse la naturaleza del riesgo asociado al residuo, representado por el código HP, del anexo III, del *Reglamento nº 1357/2014*. A estos efectos, se considerará que los códigos HP 5 y HP 6 representan distinta gravedad del mismo riesgo (toxicidad).

4.14. CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

4.14.1. La gestión de residuos deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 20 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en los artículos 49 y siguientes de la Ley 5/2003, de 20 de marzo.

4.14.2. Para cada residuo admisible, VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL, S.L, deberá celebrar un Contrato de Tratamiento con el operador que pretenda trasladar o hacer trasladar los residuos para su tratamiento, con al menos el contenido establecido en el artículo 5 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

4.14.3. Para los residuos admitidos en la instalación cuyo traslado esté sometido a notificación previa según el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, el Contrato de Tratamiento incluirá un N° de Aceptación cuyo formato se ajustará al formato E3L y cuya numeración seguirá el siguiente modelo:

DA302800016276AAAANNNNNNN

Siendo:

DA: el tipo de documento, en este caso Documento de Aceptación

30: indica que numera el documento un gestor de residuos

2800016276: indica el NIMA del gestor (10 dígitos)

AAAA: año en que se emite el documento (4 dígitos)



NNNNNNN: número secuencial (7 dígitos) que se reinicia cada año

Con carácter previo a la aceptación de un residuo–se celebrará un contrato de tratamiento con el gestor autorizado para la valorización o eliminación del mismo.

- 4.14.4.** Para todos los residuos objeto de gestión se definirá un Protocolo de caracterización y admisión de residuos tratados en la instalación, en el que se inspeccione cada entrada y se registre para cada recepción: el proveedor, la fecha de entrada, la cantidad suministrada, el origen, naturaleza, características y clasificación de los residuos recepcionados, así como las causas por las que procede o no su admisión. La documentación de los residuos recibidos en el centro se archivarán indicando el destino final dentro de las instalaciones. Se asegurará la trazabilidad de todos los residuos tratados.
- 4.14.5.** A la recepción de los residuos, se llevará a cabo un control de admisión que permita asegurar que son exclusivamente los autorizados. Como mínimo, se realizará:
- El control de la documentación de los residuos.
 - La inspección visual de los residuos en la zona de recepción, para confirmar que los residuos que lleguen a la instalación coinciden con los reflejados en los documentos que los acompañan, se reciben en perfecto estado y sin elementos extraños o ajenos al residuo.
 - Se comprobará que los residuos están debidamente envasados y etiquetados y que se cumple con lo especificado sobre criterios de admisión en los Contratos de Tratamiento de los residuos.
- 4.14.6.** El titular será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o bienes, o al medio ambiente a partir del momento en que adquiera la posesión de los residuos.
- 4.14.7.** La instalación puede generar con carácter eventual otros residuos no expresamente contemplados, que se incluirán en la Memoria Anual de Actividades de producción de residuos. Los residuos se codificarán de conformidad con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la *Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*
- 4.14.8.** Los residuos generados serán objeto de incorporación al proceso de gestión que corresponda, en todos aquellos casos en que sea posible, de acuerdo a su naturaleza, estabilidad y compatibilidad.

Cuando los residuos sean entregados a otros gestores autorizados para su tratamiento, la gestión se documentará de conformidad con la legislación vigente y serán objeto de declaración en la correspondiente memoria Anual

4.15. PROCESOS AUXILIARES DE GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

- 4.15.1.** Como consecuencia de su actividad, y con independencia de los residuos peligrosos generados en los procesos de gestión de residuos, la instalación genera los residuos peligrosos enumerados a continuación.



NP 24: EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	
LER	Descripción
ACEITE USADO	
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
ABSORBENTES CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.
ENVASES VACIOS CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
BATERIAS	
16 06 01	Baterías de plomo
RAEES	
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos
TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

5. CONDICIONES RELATIVAS AL RUIDO

- 5.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*.
- 5.2. Dado que en la zona donde se encuentra ubicada la instalación hay un predominio de uso del suelo industrial, los valores aplicables a la instalación, evaluados conforme a los procedimientos del Anexo IV del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*, serán los observados en su artículo 25.2, y establecidos en la tabla B1, del anexo III:

Tipo de Área acústica	Índices de ruido		
	L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55



6. CONDICIONES RELATIVAS AL SUELO

- 6.1. Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.
- 6.2. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.
- 6.3. Se deberá disponer de un "Programa de inspección visual y mantenimiento" que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en al menos las siguientes áreas:
- Zonas de almacenamiento de productos químicos y/o aceites (nuevos y usados).
 - Zonas de almacenamiento de residuos peligrosos
 - Zona de prensado/compactado
 - Zona de triturado

Igualmente, se establecerá un "Programa de inspección visual y mantenimiento" que contemple la limpieza periódica de las arquetas de recogida de aguas de limpieza y posibles derrames o vertidos accidentales.

- 6.4. Se deberá disponer de "Protocolos de actuación" en caso de posibles derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos en la instalación. Cualquier derrame o fuga que se produzca de tales sustancias deberá recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.
- 6.5. Tanto el "Programa de inspección visual y mantenimiento" como los "Protocolos de actuación" deberán permanecer en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial.
- 6.6. En caso de ampliación o clausura de la actividad, se procederá a notificar estos hechos al Área de Control Integrado de la Contaminación, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, deba presentarse.
- 6.7. De acuerdo con los resultados que se obtengan en los controles de suelos exigidos en el apartado 6.2. del Anexo III de la AAI, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las ya indicadas en este apartado.
- 6.8. En caso de derrame, fuga o vertido accidental que pudiera producir la contaminación del suelo, el titular de la instalación deberá registrar este hecho y realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada, incluyendo la posible afección a las aguas subterráneas, dada la conexión entre ambos medios. En caso de que las concentraciones de contaminantes superen los Niveles Genéricos de Referencia, establecidos en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, se deberá



realizar además una evaluación de riesgos. Tales circunstancias deberán notificarse al Área de Control Integrado de la Contaminación.

7. CONDICIONES RELATIVAS A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- 7.1. De acuerdo con los resultados obtenidos en los controles de suelos y en los informes periódicos de situación del suelo, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las indicadas en el apartado de protección del suelo y específicas para la protección de las aguas subterráneas.

8. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 8.1. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*, debiendo aplicarse, en los aspectos que correspondan, su normativa sectorial específica, en especial la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*.

Por tanto, se deberá elaborar el Plan de Autoprotección de acuerdo con la referida Norma básica de Autoprotección, y en el plazo de un mes antes de la fecha de entrada en funcionamiento de la actividad deberán remitir al Área de Control Integrado de la Contaminación copia del justificante de presentación del mismo en el Registro del órgano competente.

- 8.2. Las instalaciones deberán disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que, por accidente o fallos de funcionamiento de la instalación, se produzcan:
- Vertidos accidentales al sistema integral de saneamiento que sean capaces de originar situaciones de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.
 - Emisiones a la atmósfera no controladas.
 - Vertidos al suelo de sustancias peligrosas o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad y/o a la de las aguas subterráneas.

Una vez se produzcan los vertidos o emisiones al medio (sistema integral de saneamiento, atmósfera y/o suelo), el titular utilizará todos los medios disponibles a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

- 8.3. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid por la vía más rápida (**Nº Fax 91 438 29 77 y 91 438 29 96**), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

En caso de vertidos accidentales al sistema integral de saneamiento deberá actuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre* llamando al teléfono de avisos del Ente Gestor de la explotación de la Estación



Depuradora de Aguas Residuales de “Velilla de San Antonio” (900 365 365) y comunicando la situación al fax 915 451 430 en un plazo no superior a las 48 horas desde la descarga accidental. Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la mencionada ley, se deberá remitir al Ente Gestor un informe detallado del accidente.

- 8.4. Sin perjuicio de la sanción que según la legislación específica proceda en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por el accidente o fallo de funcionamiento de la instalación.
- 8.5. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y su normativa de desarrollo. Ante situaciones de emergencia el titular deberá comunicar la misma al teléfono único de emergencias 112.
- 8.6. Según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

No será necesario tramitar las actuaciones previstas en la ley de Responsabilidad Medioambiental, si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, evitación y/o reparación de los daños medioambientales a costa del responsable.

9. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

- 9.1. En caso de cese de la actividad, bien de forma temporal por tiempo superior a 1 año, bien de manera definitiva, pero no se produjera el desmantelamiento ni parcial ni total de las instalaciones, se deberá presentar una “Memoria de cese de actividad”, que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - a) Carácter del cese de la actividad: Temporal o definitivo, indicando en su caso por cuánto tiempo permanecerán las instalaciones sin actividad.
 - b) Información sobre cómo se retirarán de las instalaciones todas las materias primas, productos finales y/o excedentes de combustibles.
 - c) Información sobre cómo y quién gestionará todos los residuos y subproductos existentes en las instalaciones.
 - d) Información sobre las labores de limpieza tanto de las instalaciones como de los sistemas de depuración existentes.
 - e) Plazos previstos para la realización de todas las operaciones anteriores.
 - f) Previsión sobre cuándo se iniciará, en su caso, el desmantelamiento de las instalaciones.

La “Memoria de cese de actividad” deberá presentarse ante esta Dirección General, con una antelación de al menos 2 meses, a la fecha prevista de cese de actividad.

- 9.2. En caso de clausura de las instalaciones, se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación con una antelación mínima de diez meses al inicio de



la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, una "Memoria Ambiental de Clausura" que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- b) Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.
- c) Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- d) Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web: www.madrid.org, en aplicación del artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.
- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.
- g) Si de las analíticas del suelo y/o aguas subterráneas se detectase que la actividad ha causado una contaminación significativa sobre estos medios, respecto a la situación de partida, el titular deberá aportar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación, de acuerdo con el artículo 23 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

El Plan ha de contemplar que durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

- 9.3.** Se considerará una infracción el proceder al cierre de la instalación incumpliendo las condiciones establecidas relativas a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, de acuerdo con el apartado 3.i del artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.



ANEXO III

SISTEMAS DE CONTROL

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, anualmente se deberán notificar los datos de emisión (referidos al año anterior) de las sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación.

Para ello se dispone de una “Guía para la implantación del E-PRTR” en la web: www.prtr-es.es del actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, “Fondo documental”; “Documento PRTR”, en donde se especifican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose tener en cuenta los Anexos del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril*.

- 1.2. Toda la información sobre los controles recogida en esta Resolución, será remitida a esta Dirección General de Medio Ambiente, Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 1.3. En función de los resultados que se obtengan en los diferentes controles solicitados en la AAI se podrá modificar su periodicidad o sus características o, en su caso, requerir medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

2. CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECURSOS Y PRODUCCIÓN

- 2.1. Se presentará anualmente una relación de los principales productos químicos empleados en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza etc.), indicando las cantidades empleadas y el proceso en el que se utilizan, adjuntándose las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas de todos aquellos productos químicos que se empleen por primera vez, según lo establecido en el *Reglamento (UE) 453/2010, de la Comisión de 20 de mayo de 2010, por el que se modifica el Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*.

Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del *Reglamento CE nº 1907/2006*, el titular estará obligado a declarar los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control.

- 2.2. Se registrarán los consumos mensuales en la instalación, de: agua de abastecimiento y energía eléctrica.



- 2.3. Anualmente y antes del 1 de marzo, se remitirá el registro de los consumos mensuales, así como la producción anual de la actividad correspondiente al año anterior.

Cualquier variación relevante (incremento o descenso), respecto a los datos del año anterior, tanto en la producción de las instalaciones como en el consumo de: materias primas, agua de abastecimiento, energía eléctrica, combustibles, deberá justificarse.

3. CONTROL DE VERTIDOS

- 3.1. De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, se deberán notificar anualmente los datos de vertidos correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España.
- 3.2. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España, considerando que los vertidos al SIS consisten únicamente en efluentes de origen sanitario, se realizarán cálculos estimativos de los vertidos sanitarios generados por la actividad, en base a la metodología de Metcalf & Eddy.

4. CONTROL DE RESIDUOS

- 4.1. Se dispondrá de un archivo (físico o telemático) donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará, al menos tres años y permanecerá a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Así mismo, en el caso de que los residuos se destinen a eliminación en vertedero, se contemplará en el archivo la información de caracterización básica de dichos residuos.

- 4.2. Además de las obligaciones impuestas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

- 4.2.1. En el plazo máximo de 30 días desde la recepción del residuo, deberá remitir los correspondientes Documentos de Identificación, cuyo traslado esté sometido a notificación previa según el artículo 3.2 del *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo*.

- En el caso de residuos peligrosos se remitirán telemáticamente a través del Sistema de Información de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, disponible en la página web www.comunidad.madrid.
- En el caso de residuos no peligrosos se remitirán telemáticamente (a través de la opción Presentación de escritos de la pestaña Administración Electrónica de la web www.comunidad.madrid) los documentos acreditativos de dicho traslado con el contenido del anexo I del *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo*, hasta



el momento en el que esté disponible su tramitación electrónica, debiendo adaptarse entonces al sistema de información indicado en el apartado anterior.

En tanto que se produce dicha adaptación deberán remitir mensualmente, en los primeros diez días de cada mes referido a la actividad del mes anterior:

- Listado, en soporte informático, de las entradas y salidas de residuos no peligrosos cuyo traslado esté sometido a notificación previa:
 - Los datos identificativos del remitente
 - Los datos identificativos del destinatario
 - Los datos identificativos del transportista
 - Los datos identificativos del residuo (descripción, códigos de identificación, número del Documento de Identificación, cantidad...)

4.2.2. Anualmente, deberán remitir:

Antes del 1 de marzo: Memoria Anual de Actividades, según modelo establecido al efecto, que incluirá todos los datos relativos a la gestión y a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual. Dicha memoria, incluirá un Balance del Proceso, en soporte informático (hoja de cálculo), con el siguiente contenido:

- Resumen de las cantidades de residuos no peligrosos cuyo traslado no esté sometido a notificación previa recibidos y expedidos por la instalación, agrupados por NP (proceso) y Código LER, indicando el origen (NIF, razón social, dirección, y en su caso NIMA y N° de Autorización o registro) y el gestor de destino (NIF, razón social, dirección y NIMA del centro gestor y número de autorización), la descripción del residuo, y en su caso, la cantidad almacenada pendiente de su entrega a gestor autorizado.

En tanto se habilita el procedimiento de tramitación telemática de los Documentos de Identificación de los residuos no peligrosos cuyo traslado esté sometido a notificación previa, el Balance descrito en este apartado incluirá adicionalmente la información relativa a dichos traslados.

En el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se incluirá además la categoría y tipo de aparato de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Hasta que se encuentre en funcionamiento la plataforma electrónica de RAEE, deberán remitir en formato electrónico la Memoria anual prevista en el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, con el contenido del anexo XII incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo conforme lo establecido en disposición transitoria octava del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, relativo al régimen transitorio de las obligaciones de RAEE

- Certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, que se presentará en el plazo de 1 mes desde la renovación del mismo.



- Listado de incidencias ocurridas en la instalación.
- Informe sobre el mantenimiento realizado a la maquinaria, depósitos de almacenamiento, báscula, etc.
- En el caso de haber realizado traslado transfronterizo de residuos que de conformidad con el artículo 18 del *Reglamento (CE) nº 1013/2006*, modificado por el *Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013*, deban ir acompañados del documento establecido en el anexo VII del citado Reglamento, deberá presentar copia del mismo por cada uno de los traslados realizados, tal y como se establece en el artículo 26 de la *Ley 22/2011 de 28 de julio*. Dichas copias deberán remitirse junto con la presentación de la memoria anual.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa para su conocimiento y efectos oportunos.

La Memoria Anual de Actividades recogerá como mínimo, la cantidad anual de los **residuos peligrosos producidos** la naturaleza de los mismos, operación de tratamiento del residuo (D/R), el destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, incluyendo aquellos no recogidos en la presente Resolución por no ser previsible su producción.

La Memoria Anual de Actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro. Para ello, será necesario incluir un apartado, no recogido en el formulario de la web, con las cantidades de **residuos producidos no peligrosos**.

- 4.2.3. En relación a la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*, el titular presentará en el Área de Planificación y Gestión de Residuos, la documentación requerida para el cumplimiento de la citada Ley.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa competente para su conocimiento y efectos oportunos.

5. CONTROL DE RUIDOS

- 5.1. En el plazo máximo de tres meses a contar desde el inicio de la actividad, se deberá presentar en esta área de Control Integrado de la Contaminación, un Estudio de Ruido con el fin de comprobar los niveles de inmisión generados por la actividad. En caso de superarse los valores recogidos en el anexo I, evaluados según lo dispuesto en el artículo 25.2. del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*, el titular deberá remitir junto con el estudio de ruido, una propuesta de medidas correctoras para reducir los niveles de ruido generados, junto al cronograma de actuaciones, que será revisada y aprobada por esta Consejería.



- 5.2. El estudio de ruido (medición de ruido y la emisión del informe correspondiente) deberá ser realizado por una Organización acreditada, bien por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), bien por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, en el ámbito de "Ruido Ambiental" y Nota Técnica 45-Rev1, en cuyo alcance y en relación a la metodología a llevar a cabo durante las actuaciones, se recoja la normativa de aplicación: *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*.
- 5.3. La metodología del estudio deberá ser acorde a lo indicado en el Anexo IV del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*.

6. CONTROL DEL SUELO

- 6.1. Tras la entrega del Informe de caracterización del suelo (fase II) se observa superación del nivel genérico de referencia establecido en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, para el parámetro Hidrocarburos totales del petróleo (TPH's) en el punto de muestreo S-1, por lo que deberá realizar un Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR), de acuerdo a lo establecido al respecto en el Anexo VIII del *Real Decreto 9/2005*.

El plazo de presentación de la información solicitada será de 3 meses desde la notificación del presente Resolución.

- 6.2. Antes de mes de enero de 2025, se deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: <http://www.madrid.org>, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos se determinará la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos y la fecha de la siguiente caracterización analítica.

- 6.3. Anualmente se revisará el estado del suelo y del pavimento de las zonas incluidas en el "Programa de inspección visual y mantenimiento".

Las operaciones de mantenimiento que anualmente se realicen quedarán anotadas en el Registro Ambiental mencionado en este Anexo II, en un apartado específico de "Mantenimiento", debiendo figurar al menos: Fecha de la revisión, su resultado y material empleado, en su caso, en la reparación.

7. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS

- 7.1. Todos los controles, informes, estudios y registros sectoriales requeridos en la AAI se recogerán en un único registro ambiental que deberá estar a disposición de la administración junto con la presente AAI.



7.2. Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos vía telemática, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación:

7.2.1. En el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución

- Análisis Cuantitativo de Riesgos de suelos.

7.2.2. Antes del inicio de la actividad

- Presentación del Plan de Autoprotección
- Seguro
- Fianza
- Declaración responsable

7.2.3. En el plazo de tres meses desde el inicio de la actividad

- Estudio de Ruidos de acuerdo a la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*

7.2.4. Mensualmente:

- Documentos de Identificación de los residuos gestionados

7.2.5. Con periodicidad anual:

- Producción y consumo anual de: agua de abastecimiento y energía eléctrica.
- Relación anual de productos químicos.
- Informe anual de control de vertidos junto a los resultados de los análisis por la entidad acreditada
- Memoria Anual de Actividades de Gestión de residuos y Balance de proceso
- Certificado de renovación del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Informe anual para la notificación en el registro PRTR-España

7.2.6. Dos meses antes del cese de la actividad sin desmantelamiento de instalación:

- Memoria de cese de actividad.

7.2.7. Diez meses antes de la clausura de la actividad con desmantelamiento de instalación:

- Memoria ambiental de clausura.

7.2.8. En el año 2025

- Informe periódico de la situación del suelo.



ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos se desarrollará en una nave industrial de nueva construcción, ubicada en polígono industrial dentro del término municipal de Velilla de San Antonio.

Esta nave se ha proyectado en una parcela rectangular de 5.000 m², siendo la distribución de la misma la siguiente:

RESUMEN DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR PLANTAS:	
Planta nave	1.989,00 m ²
Planta nave abierta	1.020,00 m ²
Oficinas en planta baja	198,95 m ²
Entreplanta	198,95 m ²
Superficie construida computable	3.406,90 m²

La estructura portante de la nave y los cerramientos de fachada son de hormigón armado, mientras que la cubierta se ha configurado con paneles sándwich de chapa con aislamiento de poliuretano, y un 10% de chapas traslúcidas para permitir la iluminación natural. La cubierta será plana y no transitable. Se dispone asimismo de ocho exutorios de apertura mecánica para facilitar la ventilación natural.

Como suelo de la nave y sobre la capa de zahorra de 20 cm. de espesor convenientemente compactada, se ha dispuesto una solera de hormigón, de 20 cm. de espesor, con mallazo, y fibras de polipropileno. El pavimento de hormigón se ha sometido a un tratamiento impermeabilizante con poliuretano alifático de exteriores, en toda la superficie de la parcela, para protegerlo frente a derrames y al propio desarrollo de la actividad.

Además, toda la solera de la nave tiene desnivel hacia el interior de la misma, de modo que haga la función de elemento de contención facilitando la recogida de posibles derrames. El desnivel permite contener hasta 356 m³. Además, se dispondrá una red de drenaje hacia 4 cubetos estancos, en toda el área de trabajo, para contener posibles derrames accidentales. La capacidad de contención de los cubetos es de 71 m³.

A continuación, se describen las diferentes áreas de la instalación en función de sus usos en el proceso:

- **Zona de carga y descarga:**

Se prevén dos zonas de carga y descarga. Una en el interior de la nave cerrada para carga y descarga de material embalado, y otra en la nave techada abierta, para carga y descarga de envases o material sólido a granel.

En ambos casos, estas operaciones se realizarán bajo techado, a cubierto de inclemencias, y sobre solera de hormigón impermeabilizada.



- **Zonas de almacenamiento:**

No se ha previsto la realización de actividad de almacenamiento de residuos en zona exterior descubierta. Se prevén las siguientes zonas de almacenamiento:

- a) Almacenamiento de residuos**

En la instalación no se prevén tanques fijos de almacenamiento. El tipo de envases en el que se acondicionará el residuo líquido/pastoso, es de tipo móvil (contenedor tipo GRG, bidón o garrafa).

Los recipientes se agruparán mediante envasado, empaquetados de manera estable, y siempre respetando las capacidades de carga de las mismas, para prevenir un esfuerzo excesivo en las estanterías.

La altura máxima de apilamiento de envases apoyados directamente unos encima de otros, vendrá determinada por la resistencia del propio envase y la densidad de los productos almacenados, no siendo superior a 10 m.

El almacenamiento conjunto está permitido al no requerir agentes de extinción incompatibles.

- b) Almacenamiento de envases nuevos**

En esta zona se almacenarán envases nuevos y limpios para suministrar a los clientes y para tener en reposición. Se trata de una zona en la que se disponen palets con los diferentes tipos de envases suministrados por el fabricante de envases o reutilizados.

- **Zona de clasificación, agrupamiento y reacondicionado de residuos:**

Es en esta área de la nave, donde se realizarán las operaciones de trasvase y llenado de los contenedores en función del resultado de la caracterización y de la operación posterior a la que será sometido en la planta de tratamiento. Todas estas operaciones se realizarán de manera manual o mecánica.

En la zona se dispondrán los residuos a reacondicionar, los contenedores que alojarán dichos residuos y los equipos auxiliares necesarios para realizar el agrupamiento y reacondicionado como son bombas de trasvase y volteador de bidones.

- **Zona de compactación de residuos:**

Área diferenciada en la nave abierta techada, en la que se situará la prensa para la compactación. Junto a la prensa se encuentra ubicado el foso por el que se disponen las cintas de alimentación, que albergará un contenedor estanco para la recogida de derrames. A este contenedor se derivarán los líquidos extraídos del prensado, a través de bandejas de recogida instaladas bajo la prensa.

- **Zona de trituración de residuos:**

Área diferenciada en la nave cerrada, en la que se ubicará el triturador de residuos.

El proceso de trituración servirá para dos operaciones principalmente:

- Por un lado, para reducir el tamaño de cierta tipología de residuos, de cara a optimizar su almacenamiento y transporte a gestor autorizado, así como incrementar en algunos casos, su valorización.



- De igual manera, en el caso de residuos metálicos contaminados, este proceso permitirá la descontaminación de los mismos, a través de los procesos mecánicos y de limpieza combinados al propio triturado. Se obtendrán diferentes fracciones, aquellas correspondientes al metal desgarrado ya descontaminado, optimizando su valorización final, y derivándolo a gestor autorizado. Por otro lado, las fracciones de desecho se gestionarán correspondientemente como residuo peligroso.

Esta zona dispondrá de red de drenaje dirigida a cubeto estanco.

- **Zona de reacondicionado de y lavado envases, y zona de desmontaje de GRG:**

Se han destinado tres zonas para las labores de desmontaje de GRG, reacondicionado de envases, y limpieza de aquellos envases que puedan ser preparados para su reutilización.

En la misma se dispondrán las herramientas necesarias para realizar estas tareas y las diferentes piezas para reacondicionar los envases (pallets, rejillas metálicas y burbujas plásticas). De igual manera, se dispondrá del equipo de limpieza por vapor de agua.

El líquido generado durante el proceso de limpieza, se recogerá y gestionará según su naturaleza y composición.

Para el desarrollo de la actividad se dispondrá de los siguientes equipos:

- 2 carretillas elevadoras eléctricas
- Estanterías de almacenaje
- Báscula para pesaje de bultos
- Báscula para pesaje de camiones
- Bomba eléctrica ATEX para trasvase desde bidones
- Bombas para carga de cisternas
- Volteador de bidones
- Prensa de compactación, con cinta de alimentación asociada
- Línea de trituración
- Equipo de limpieza por vapor

Organización.

- Días/horas de trabajo anuales: 230 días
- Turnos: 1 turno (7:00-16:00 en almacén y de 8:00-14:00 y 16:00-18:00 en oficinas)

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

Dentro de la actividad global de residuos peligrosos y no peligrosos se distinguen diferentes etapas:

2.1. Recogida de residuos

El centro productor/cliente avisa de que necesita una retirada de residuos generados en su actividad y se procede a realizar la misma.



El departamento de administración emite la documentación pertinente para realizarla, que será diferente en función del tipo de residuo a recoger/transportar: peligroso o no peligroso.

El transporte entre el centro productor y las instalaciones se realiza en vehículos autorizados para el transporte de residuos, estando la mercancía paletizada y retractilada, en envases estancos y homologados conforme a la normativa. Estos vehículos pueden ser propios o subcontratados y de diferentes capacidades (furgoneta, camión rígido o tráiler), según la tipología del centro productor (pequeño productor o productor).

2.2. Pesada y registro

Una vez que el residuo llega a las instalaciones se procede a la descarga en la zona habilitada para tal efecto mediante una carretilla elevadora. Se levanta el palet y se lleva hasta la báscula de pesada, o bien se descarga a granel.

Se pesa para registrar documentalmente la entrada de residuo en la instalación y, se verifica la caracterización del mismo, en caso de ser necesario, mediante elementos de análisis rápidos (tiras para determinación de pH, detección de halógenos, detección de plata, detección de PCB...). Si algún residuo requiriera una caracterización más pormenorizada, esta se realizará en el laboratorio que posee el mismo titular, ubicado en la calle Escayolistas, 9. Una vez analizado el residuo se etiqueta conforme a normativa de residuos registrando la fecha de entrada en planta y el destino del mismo.

2.3. Clasificación, agrupación y reacondicionamiento

Esta etapa consiste en ir agrupando los residuos en función de sus características fisicoquímicas:

- Líquidos: son trasvasados de sus envases originales a contenedores de 1.000 litros. Este trasvase se realiza por gravedad o mediante la utilización de bombas eléctricas de trasvase de líquidos.
- Sólidos: Una vez recepcionados se clasifican y son reacondicionados. Por tipología de residuos se van agrupando y depositando los residuos en los contenedores de 1 m³ o en boxes. Si el material es susceptible de reducir su volumen, se les somete a operaciones de compactación o de triturado.
- Pastosos: En este caso el trasvase mediante bombeo directo es inviable dado que los líquidos son tan espesos que la bomba no funcionaría en óptimas condiciones, con el riesgo de estropearse el motor. Por este motivo, se reagrupan mediante gravedad y si esta opción es inviable, se agrupan los envases originales en un mismo palet y se expide directamente a planta de tratamiento.

2.4. Almacenamiento

Una vez reacondicionado el residuo en el tipo de envase apropiado para su posterior expedición, se transporta mediante la carretilla elevadora a las estanterías de almacenamiento previa a expedición o a los boxes definidos para este uso.



2.5. Expedición

El residuo permanece en la zona de almacenamiento previa a expedición, y se expide en vehículo autorizado para el transporte de residuos y, en el caso de ser mercancía peligrosa, homologado conforme ADR, hacia planta de tratamiento. Para el caso de los líquidos, se podrá expedir tanto en camión plataforma como en cisterna.

Para el llenado de la misma se cuenta con un equipo de bombeo portátil que aspira el líquido de cada contenedor y lo impulsa hacia la cisterna a través de mangueras. Previa a la expedición, se realiza la Notificación Previa de traslado, se emite la carta de porte y el DCS/DI correspondiente, que acompañarán al residuo hasta su entrega en la planta de tratamiento final.

2.6. Desmontaje y/o reacondicionamiento de envases y limpieza de envases para su reutilización

Dentro de los envases contaminados que se reciben en la instalación, se encuentran los embalajes compuestos o GRG. Este tipo de envases presenta la particularidad que tienen una parte contaminada (burbuja de plástico) que ha estado en contacto con la sustancia almacenada y otra parte que no está contaminada como son la reja metálica y el palet.

Aquellos GRG que no puedan reutilizarse, serán desmontados, separándolos en las diferentes fracciones que componen este embalaje garantizando un tratamiento adecuado de los mismos. De esta manera, se distinguen:

- Burbuja de plástico contaminada: Se extraen los restos que pudieran encontrarse en el interior del mismo y en función del tipo de producto se reagrupa con el resto de residuos. Una vez que la burbuja se encuentra sin restos, se introduce en la compactadora junto con los residuos de envases de plástico.
- Reja metálica: Se almacena y se gestiona como chatarra no contaminada.
- Palet: puede ser de diferentes materiales, madera, metal o plástico. En función del tipo de material se envía a una planta de tratamiento diferente.

En el caso en que la reja metálica y el palet sean susceptibles de reutilización se adquirirá una burbuja nueva al fabricante, la cual se colocará dentro de la reja de tal forma que se obtiene un contenedor nuevo reciclado y listo para volver a utilizarse.

Adicionalmente, se contempla un proceso de limpieza de envases que sean susceptibles de reutilización por encontrarse en buen estado.

La limpieza se realiza mediante equipo con agua caliente a presión, en zona habilitada para colectar el residuo líquido resultante de este proceso, para la posterior gestión del mismo en función de sus características. Los envases, quedan entonces disponibles para su reutilización, al perder las propiedades que le conferían la característica de residuo.

Las capacidades máximas de almacenamiento de los residuos en la instalación son las siguientes:



TIPO DE RESIDUO	Tipo de almacenamiento	Capacidad máxima almacenamiento (t)	Gestión anual máxima (t/año)
Residuo no peligroso	Móviles: - Garrafas - Bidón 60 L 200L - GRG 1000L - Contenedores 1 m3 - Granel	25	50
Residuo peligroso	Móviles: - Garrafas - Bidón 60 L, 200L - GRG 1000L - Contenedores 1 m3 - Granel	210	10.800

2.7. Abastecimiento de agua

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO*	DESTINO APROVECHAMIENTO
CYII	190 m3	Sanitario Limpieza procesos Contraincendios Riego

*Consumo estimado

No existen depósitos de almacenamiento de agua, ni cuentan con autoabastecimiento de aguas, ni subterráneas ni superficiales.

2.8. Recursos energéticos.

2.8.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo.

- Eléctrica procedente de fuente externa.
 - Centro de transformación
 - Potencia instalada: 303,5 kW
- Combustibles: 1 depósito de gasoil de 1.000 litros de capacidad, que será empleado para abastecer a los vehículos propios destinados al transporte de residuos.

2.9. Almacenamiento

a) Almacenamiento de residuos

Los residuos serán almacenados dentro de la nave es en envases tipo móvil (contenedor tipo GRG, bidón o garrafa), agrupados en estanterías, siempre respetando las capacidades de carga de las mismas.

La altura máxima de apilamiento de envases apoyados directamente unos encima de otros, vendrá determinada por la resistencia del propio envase y la densidad de los productos almacenados, no siendo superior a 10 m.

a.1) Almacenamiento previo a manipulación:

Una vez descargados los residuos en la instalación y hasta que no se valide la operación a la que van a ser sometidos, se colocarán en esta zona de almacenamiento. Estará



compuesta por estanterías convencionales en las que se colocarán los palets con residuos a la espera de su acondicionamiento.

a.2) Almacenamiento previo a expedición:

Para almacenar los residuos peligrosos, se dispondrán estanterías metálicas tipo DRIVE IN en las que se colocarán los envases con residuos preparados para ser expedidos. El almacenamiento se organizará en 6 calles y en cada una de ellas, se pueden acondicionar 24 bultos, siendo la capacidad total de almacenaje de 144 bultos.

En cada calle y nivel, se almacenarán diferentes residuos según la operación a la que se le sometan posteriormente.

El dimensionamiento de las mismas se ha realizado teniendo en cuenta el peso máximo de los palets así como su volumen, con el fin de garantizar la estabilidad y resistencia de las mismas.

Para el almacenamiento de residuos inflamables, se dispondrá 1 cuerpo de estantería convencional dotado de 4 niveles en los que se almacenan los contenedores GRG con residuos inflamables. La operación a la que serán sometidos son las de agrupamiento y almacenamiento temporal previo a recuperación de disolventes. Este tipo de residuos, por sus riesgos asociados, no se almacenarán durante más de 72 horas (en tránsito).

Se diferencia otra zona de la nave con 7 boxes de 36 m² cada uno de ellos, separados por muros, en los que se agruparán por tipo, los residuos procesados por el triturador, preparados para expedición inminente.

Igualmente, en la zona exterior techada, se prevén 4 boxes de 36 m² cada uno de ellos, para el acondicionamiento y expedición de los residuos procesados por la prensa.

b) Almacenamiento de envases nuevos

En esta zona se almacenarán envases nuevos y limpios para suministrar a los clientes y para tener en reposición. Se trata de una zona en la que se disponen palets con los diferentes tipos de envases suministrados por el fabricante de envases o reutilizados.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.1. Emisiones a la atmósfera

La actividad no presenta focos de contaminación atmosférica asociados a la misma. El desarrollo de su actividad no lleva implícito la emisión de contaminantes a la atmósfera. Además, no se prevé la implantación de focos de combustión.

Sin embargo, debido a la gran cantidad de residuos con contenido en disolventes que manejan, existen emisiones difusas en las labores de trasvase de este tipo de residuos, así como en la compactación de envases contaminados por ellos.

La instalación contará con sistemas de ventilación, tanto natural como forzada. Se dispondrá de 8 exutorios para facilitar la ventilación natural, con apertura manual y automática, conectados al sistema de detección de incendios para evacuación de humos en caso de incendio. Se dispondrá además de ventilación estática en las fachadas laterales de la nave cerrada.



3.2. Emisiones de ruidos y vibraciones

Las fuentes de emisión de ruido presente en la instalación se centran en el trasiego de residuos:

- Entrada y salida de vehículos
- Funcionamiento de los toros elevadores de los residuos
- Compactador
- Triturador

3.3. Generación de vertidos

En la instalación solo se generan efluentes de aguas residuales sanitarias de los aseos.

3.4. Puntos de vertido

La instalación se encuentra dentro de un polígono industrial en el término municipal de Velilla de San Antonio. Este polígono está situado en terreno industrial, por lo que tiene conexión al Sistema Integral de Saneamiento del polígono.

La instalación posee una red separativa, por lo que dispone de dos puntos de vertido conectado al SIS, a través del cual se vierte las aguas residuales de limpieza y sanitarias por un lado, y las pluviales por otro. Ambos se encuentran en la calle La Laguna, situados cercanos a la puerta de acceso a las instalaciones.

3.4.1. Características de las aguas residuales asociadas a los puntos de vertido.

PUNTO DE VERTIDO	ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	CONTAMINANTES VERTIDOS	DESTINO DE VERTIDO
1	Sanitarias	NO (Ver Sistema depuración)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DBO5 ▪ DQO ▪ Sólidos en suspensión 	Sistema Integral Saneamiento.
2	Pluviales			Destino final EDAR "Velilla de san Antonio"

3.5. Generación de residuos

3.5.1. Residuos Peligrosos

RESIDUO	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg)	Gestión
Aceite usado	13 02 05	Limpieza y Mantenimiento	250	Gestor final autorizado
Absorbentes contaminados	15 02 02		300	
Envases vacíos contaminados	15 01 10		20	
RAEEs Peligroso	16 02 13		70	
Baterías de plomo	16 06 01		1.000	
Tubos fluorescentes	20 01 21		10	



3.5.2. Residuos No Peligrosos

RESIDUO	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg)	Gestión
Papel y cartón	20 01 01	Explotación y mantenimiento	500	Gestor final autorizado
Plástico	20 01 39		20	

3.6. Fuentes de contaminación del suelo y aguas subterráneas

Las posibles fuentes de contaminación de suelo presentes en la instalación son:

- Zonas de almacenamiento de productos químicos y/o aceites (nuevos y usados).
- Zona de agrupamiento de residuos
- Zona de trituración
- Zona de compactación

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.1. Emisiones atmosféricas

Las técnicas de prevención y control de las emisiones atmosféricas previstas en la instalación son:

- No se mezclan diferentes categorías de residuos ni se dejan envases abiertos que permitan la generación de emisiones.
- Se evita, en la medida de lo posible, el trasvase de COV's, manteniéndolos en los envases originales para su expedición a gestor final.
- Al identificarse envases con tapaderas abiertas o defectuosas, estas serán sustituidas por otras o serán realojados en otro contenedor para evitar la fuga de COV's.
- El trasvase se realiza mediante bombas de trasiego para minimizar las emisiones difusas de los residuos líquidos que se puedan generar.
- No se realiza trasvase de residuos pulverulentos.
- En los procesos de compactación y trituración, se capotan los puntos en los que puede tener lugar la formación de partículas.
- Correcta puesta a punto de los motores de la maquinaria
- Realización de movimientos controlados y no innecesarios
- Reducción de emisión de partículas en suspensión mediante riegos en zonas expuestas al viento o áreas de trasiego de maquinaria

En referencia a las emisiones sonoras, las técnicas previstas son:



- En la fase de proyecto, se han considerado las ubicaciones de los equipos y de las áreas de operación para atenuar los niveles sonoros emitidos.
- En la fase de operación:
 - se planifica un programa de mantenimiento de equipos, que, entre otros, se enfoca a la conservación en los menores niveles posibles de ruido de los mismos.
 - el desarrollo de la actividad, se planifica prácticamente en su totalidad en el interior de la nave cerrada, incluida la descarga de camiones.
 - Plan de mantenimiento de equipos.
 - Desconexión de carretillas y vehículos cuando no estén en uso.

4.2. Residuos

Las técnicas de prevención y control previstas en la instalación son:

- Realización de caracterizaciones previas a la aceptación de residuos en laboratorio externo, mediante análisis de parámetros como punto de inflamación o porcentaje de humedad, cuando sea necesario.
- Acondicionamiento de residuos en envases en condiciones adecuadas según su peligrosidad.
- Verificaciones de que todos los contenedores se encuentran identificados mediante etiqueta que indica tipo de residuo, codificación y fecha de inicio del almacenamiento.
- Los bidones se afianzan mediante retractilado, para evitar desprendimientos durante el almacenamiento o el transporte de los mismos.
- Se realizan tareas de organización diaria, para revisar el stock de almacén, y poder así planificar retiradas de forma anticipada, evitando problemas de acumulación de residuos, por sobrepasar las capacidades máximas de almacenamiento.
- Recuperación y/o reutilización de envases.
- Reutilización de material absorbente.
- Todo el personal ha sido formado en las correctas prácticas de clasificación, manipulación y almacenamiento de residuos.

4.3. Suelo y Aguas Subterráneas

Las técnicas de prevención y control de la contaminación del suelo previstas son las siguientes.

- El área en la que se ubicará el triturador de residuos dispondrá de red de drenaje dirigida a cubeto estanco.
- La prensa compactadora dispondrá de elementos para la recogida de los residuos líquidos que se generan durante este proceso.
- Desnivel hacia el interior de la nave de toda la solera, con una capacidad de contención de 356 m³. Asimismo, se dispone de redes de drenaje por toda la nave, conectadas a 4 cubetos de contención, con capacidad para 71 m³.
- Toda la pavimentación de la instalación será de hormigón y recubierta con poliuretano alifático de exteriores.
- Se establece un plan de revisión del estado del suelo.



5. APLICACIONES DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES A LA ACTIVIDAD.

Entre las medidas previstas en la instalación que pueden considerarse Mejores Técnicas Disponibles según *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo*, se encuentran:

MTD 1 MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA)

- Compromiso de la Dirección y definición de política ambiental
- Planificación de procedimientos, objetivos y metas, y previsión de recursos
- Aseguramiento de la implantación
- Control operacional, medición y seguimiento
- Planes de gestión de accidentes, olores, ruido y vibraciones
- Análisis del ciclo de vida de la instalación y sus procesos
- Evaluación periódica comparativa con el resto del sector

MTD 2 APLICACIÓN DE TÉCNICAS ENCAMINADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- Establecer y aplicar procedimientos de caracterización y de pre-aceptación de los residuos
- Establecer y aplicar procedimientos de aceptación de residuos
- Establecer y aplicar un inventario y un sistema de rastreo de residuos
- Establecimiento y aplicación de un sistema de gestión de la calidad de salida del residuo tratado
- Garantizar la separación de residuos
- Garantizar la compatibilidad de los residuos antes de mezclarlos o combinarlos
- Clasificación de los residuos sólidos entrantes

MTD 4 USO DE TÉCNICAS PARA REDUCIR EL RIESGO AMBIENTAL ASOCIADO AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

- Optimización del lugar de almacenamiento considerando receptores sensibles, y reduciendo manipulaciones
- Adecuar la capacidad de almacenamiento en función de la capacidad máxima establecida y de la capacidad de tratamiento
- Observar medidas de seguridad en las operaciones de almacenamiento, como uso de maquinaria y envases adecuados, y preservación de condiciones ambientales
- Separar zonas de almacenamiento y de manipulación de residuos envasados

MTD 5 USO DE TÉCNICAS PARA REDUCIR EL RIESGO AMBIENTAL ASOCIADO A LA MANIPULACIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS

- Realización por personal competente
- Correcta documentación de manipulaciones y traslados
- Prevención y detección de derrames

MTD 11 MONITORIZACIÓN DE CONSUMO ANUAL DE AGUA, ENERGÍA Y MATERIAS PRIMAS Y GENERACIÓN DE RESIDUOS Y AGUAS RESIDUALES

- Monitorización de los parámetros más relevantes, incluyendo los residuos generados, tanto propios como gestionados



MTD 18 USO DE TÉCNICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO Y LAS VIBRACIONES

- Valorar la ubicación de la maquinaria, los edificios y la implementación de obstáculos entre emisores y receptores para atenuar los niveles de ruido emitidos
- Aplicación de medidas operativas como inspección y mantenimiento de equipos, cierre de puertas

MTD 19 USO DE TÉCNICAS PARA OPTIMIZAR EL CONSUMO DE AGUA Y REDUCIR LAS EMISIONES AL SUELO Y AL AGUA

- Establecer planes de ahorro de agua
- Impermeabilización del suelo en la zona de tratamiento de residuos para evitar contaminación del suelo y aguas subterráneas
- Técnicas para minimizar el impacto de posibles desbordamientos de depósitos, como confinamiento secundario adecuado (desnivel hacia el interior de la solera)
- Instalación de cubierta en zona de tratamiento y almacenamiento de residuos para minimizar las aguas de escorrentía contaminadas
- Correcto dimensionamiento y mantenimiento de la infraestructura de drenaje de la instalación

MTD 21 USO DE TÉCNICAS PARA PREVENIR O LIMITAR LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALE DE ACCIDENTES E INCIDENTES

- Medidas de protección frente a actos hostiles, incendios y explosiones, y para la accesibilidad y operatividad de los equipos de control
- Gestión de emisiones
- Procedimientos resultantes de accidentes e incidentes estableciendo procedimientos
- Sistema de registro y evaluación de accidentes e incidentes

MTD 22 SUSTITUCIÓN DE MATERIALES POR RESIDUOS, PARA UTILIZAR CON EFICIENCIA LOS MATERIALES

- Para el tratamiento de los residuos, se utilizan residuos en lugar de otros materiales (como reutilización de material absorbente contaminado)

MTD 24 MAXIMIZAR LA REUTILIZACIÓN DE ENVASES COMO PARTE DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA REDUCIR LOS ENVASES DESTINADOS A SER ELIMINADOS

- Reutilizar envases para contención de residuos cuando se encuentren en correctas condiciones de uso por limpieza y compatibilidad de usos consecutivos

MTD 26 EVITACIÓN DE EMISIONES RESULTANTES DE ACCIDENTES E INCIDENTES EN LA TRITURACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS

- Aplicación de la MTD 14 g: limpieza de zonas de tratamiento y almacenamiento de residuos
- Inspección de los residuos antes de su trituración
- Retirada de elementos peligrosos del flujo de residuos entrante (bombonas, aerosoles)

MTD 27 APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA PREVENIR DEFLAGRACIONES Y LAS EMISIONES ASOCIADAS

- Programa de reducción de deflagraciones mediante identificación de fuentes y medidas de evitación
- Revisión de incidentes de deflagración



- Protocolo de respuesta a estos incidentes

MTD 28 MANTENER ALIMENTACIÓN ESTABLE DE LA TRITURADORA PARA USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

- Nivelación de la alimentación de la trituradora, evitando interrupciones o sobrecargas que podrían provocar paradas o arranques no deseados de la trituradora

6. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR.

La instalación se encuentra situada en la calle La Laguna número 3B, Parcela B 2-5, Sector XXV, en el término municipal de Velilla de San Antonio, en zona urbana industrial.

Las coordenadas UTM (HUSO 30) de la parcela son las siguientes:

X: 459.919,60

Y: 4.466.385,00

Se encuentra situada a 29,6 Km del centro de Madrid, a 6 km del municipio de Arganda del Rey y a 2 Km del casco urbano de Velilla de San Antonio.

La parcela limita al norte con una empresa de construcción y conservación de firmes de carreteras, al sur con una vía asfaltada para tránsito de vehículos, al este con una panificadora y al oeste con otras parcelas industriales actualmente desocupadas

El clima de la zona de estudio se corresponde con un clima mesomediterráneo superior, se trata de un clima típicamente mediterráneo, con heladas en invierno y temperaturas elevadas en verano en el que se produce estrés hídrico.

En relación con el viento, la actividad de éste se divide en dos fases, una más activa que incluye los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, y que tiene los índices de velocidades medias más altos; y otra fase que incluye los seis meses restantes, con actividad ventosa más reducida. Por otro parte, la dirección dominante del viento, por su mayor frecuencia, es la Suroeste.

Con respecto al contexto geológico regional, el municipio de Velilla de San Antonio se encuentra a aproximadamente 18 km al este del centro de Madrid, en la margen izquierda del río Jarama. Por tanto, con las características geotécnicas propias de la zona, se entiende que existen los siguientes materiales:

- Rellenos antrópicos
- Sedimentos aluviales cuaternarios en vaguadas y paleocauces, de naturaleza muy dispar: limos blandos, arenas flojas, gravas, etc.
- Sedimentos pliocenos en sus diversas graduaciones: arena algo arcillosa con finos entre 25 y 40%, arcilla rígida algo arenosa, y "tosco arcilloso" en el que ya predomina el comportamiento arcillosos y en el que se encuentra alguna capa activa de cierta expansividad.
- Sedimentos miocenos constituidos por arcillas rígidas, fisuradas, grises, marrones y verdosas, con algo de yeso y esmectitas. Margas yesíferas y rocas yesíferas, muy duras, surcadas por simas de disolución, rellenas de material muy blando. A veces,



están recubiertos por productos de alteración kárstica, muy blandos.

Los materiales más arcillosos son de alta plasticidad, lo que unido a las condiciones climáticas de la zona lleva a que estos materiales sean calificables de “expansivos”.

En concreto, la geología de la zona donde se asienta la instalación de estudio, es del Pleistoceno medio, caracterizada por gravas y cantos poligénicos de cuarcita y cuarzo, así como por arenas, limos y arcillas arenosas.

En referencia a la hidrología superficial, los cauces superficiales más cercanos a la instalación son el arroyo del Pantueña y el río Jarama.

La zona de estudio se sitúa en el curso bajo del río Jarama, constituyéndose su cauce como elemento físico determinante en la configuración de este espacio. Las actividades extractivas en las vegas han ido ocupando paulatinamente el espacio agrícola y dejando su huella en el paisaje en forma de lagunas de distintas formas y tamaños, ligadas principalmente a la cuenca del río Jarama. Entre estos ecosistemas acuáticos leníticos hay que destacar la presencia de nueve que están incluidos en la revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid repartidos por todo el Parque Regional del Sureste siendo los más cercanos a la instalación las lagunas de Velilla, lagunas del Sotillo y Picón de los Conejos.

Respecto a la hidrogeología el emplazamiento se encuentra sobre la masa de agua subterránea 030.007: Aluviales Jarama- Tajuña. Se trata de un acuífero detrítico formado en la cuenca aluvial del río Jarama, que se recarga fundamentalmente por infiltración directa del agua de lluvia y la escorrentía superficial. No obstante, a escala local, cabe esperar la existencia de niveles sub-superficiales prácticamente descolgados del acuífero principal por la presencia de capas de materiales de grano fino, a efectos, consideradas como impermeables.

El flujo del agua en la zona de estudio, en lo que se refiere a los niveles más superficiales y subterráneos, se produciría previsiblemente hacia el O-SO, con descarga directa hacia el río Jarama, ya que éste se encuentra a 400 metros del emplazamiento.

En referencia al uso local del agua subterránea, en la zona no hay captaciones importantes de agua que se destinen a consumo humano. La mayoría de ellas es de carácter agrícola o no especificado. No existen en el municipio de Velilla de San Antonio piezómetros ni sondeos instalados. Los más próximos se sitúan en los municipios de Arganda del Rey y Mejorada del Campo.

Respecto a los espacios protegidos, la instalación se encuentra dentro del Parque Regional del Sureste, en la zona F o periférica de protección donde la actividad industrial está permitida. Queda incluido dentro la Zona de Especial Conservación ZEC “Vegas, cuevas y páramos del Sureste” ES 3110066, pero se encuentra a más de 500 m de la ZEPA “Cortados y cantiles de los ríos Manzanares y Jarama” ES 0000142, asociada a este parque regional.

La instalación se asienta sobre terreno urbano industrial, por lo que carece de singularidad ecológica. El suelo presente en la zona, no presenta una vulnerabilidad específica debido a que se trata de un área degradada por la actividad industrial y por la fuerte urbanización presente desde hace años. Por este motivo, queda incluida dentro de la zona periférica F del Parque Regional del Sureste.



Por último, en referencia a las vías pecuarias existentes en la zona, por el Parque Regional del Sureste discurren varias vías pecuarias y veredas históricas ligadas con actividades agro-pastoriles tradicionales, testimonio de tiempos pasados. La más próxima a la instalación es la de Vereda del Camino de Arganda.

